

cala sea inferior a los importes que a continuación se relacionan para cada índice de proporcionalidad se elevará hasta los mismos:

Proporcionalidad	Cuantía mensual mínima
10	18.528
8	14.880
6	12.018
4	10.730

A N E X O I V

INCENTIVOS

Proporcionalidad	Grado inicial	Coeficiente	Cuantía mensual del incentivo normalizado	
			En 31-12-83	A partir de 1-1-84
10	3	5,5	37.442	39.776
10	3	5,0	31.906	34.240
10	2	4,5	24.523	26.857
10	1	4,0	18.830	21.164
8	2	3,6	21.719	24.053
8	1	3,3	19.767	22.101
6	3	2,9	21.094	23.423
6	2	2,6	17.048	19.382
6	1	2,3	12.823	15.163
6	1	2,1	8.637	10.971
4	2	1,9	15.004	17.338
4	1	1,7	12.853	15.137
3	3	1,5	16.610	18.944
3	2	1,4	15.061	17.395
3	1	1,3	14.286	16.320
3	1	1,2	11.141	13.475
3	1	1,1	9.317	11.651
3	1	1,0	7.495	9.829

A N E X O V

INCENTIVOS DE ESPECIAL CUALIFICACION INFORMATICA

Grupo	Puesto de trabajo	Cuantía mensual
1.º	Técnico de Sistemas	23.921
2.º	Analista	19.435
3.º	Programador de 1.ª	14.951
4.º	Programador de 2.ª	12.710
	Gestor de Sistemas	12.710
5.º	Operador de Consola	10.466
6.º	Operador de Ordenador	8.972
	Operador de Terminal autónomo	8.972
	Monitor de equipos múltiples de entrada de datos con mínimo de 25 teclados	8.972
7.º	Operador de Terminal no autónomo... ..	8.224
	Monitor de equipos múltiples de entrada de datos con mínimo de 10 teclados	8.224
8.º	Perforista Grabador	7.476
9.º	Codificador Comprobador	2.992

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

ORDEN de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las Normas reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a Actividades de Tiempo Libre.

Artículo primero.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados y transferidos por la Administración Central, establecerá la concesión de subvenciones para actividades deportivas inscritas en las Campañas de Deportes de tiempo libre.

Las subvenciones tendrán la finalidad de promoción y ayuda a la realización de acciones y actividades deportivas que propicien la participación en las mismas de la población infantil, juvenil y adulta.

Artículo segundo.

Las Entidades que reúnan los requisitos que se establecen en la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1982, B. O. E. núm. 183 de 4 de junio que más adelante se señalan, que demanden la concesión de subvenciones deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja en los impresos oficiales que se establezcan al respecto.

La Dirección Regional de Deportes y Juventud, receptora de la documentación y solicitudes de subvención, informará de las mismas y propondrá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

Artículo tercero.

Los proyectos a subvencionar deberán referirse a actividades integradas dentro de las Campañas de deportes de tiempo libre que establezca y promueva la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja, y en general aquellos otros proyectos que caigan en el ámbito de la promoción y apoyo al deporte de tiempo libre.

Quedan excluidos, a efectos de subvención, aquellos proyectos que contemplen:

- Las actividades de carácter docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes.
- Las competiciones que no correspondan a las Campañas de deporte de tiempo libre.
- Las actividades propias de las Federaciones Deportivas.

Artículo cuarto.

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte de los gastos de los proyectos. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 70% de los costos, siendo determinadas en cada caso por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta de la Dirección Regional de Deportes y Juventud.

Artículo quinto.

Podrán solicitar subvenciones:

a) Las Entidades públicas con competencias en este ámbito de acuerdo con la Ley de la Cultura Física y el Deporte.

b) Las Asociaciones Deportivas que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, excepto las Federaciones Deportivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero.

Artículo sexto.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse obligatoriamente en los impresos oficiales que se establezcan, cumplimentados en todos sus extremos y firmados.